

Asunto: Circular informativa de fecha 13 de Marzo de 2018 sobre sanciones de la Autoridad Competente en materia de Producción Ecológica.

Estimado operador,

Las Autoridades Competentes de las distintas Comunidades Autónomas de España dentro de sus competencias han establecido distintos requisitos y sanciones en la transposición del R (CE) Nº 834/07 sobre Producción y Etiquetado de los Productos Ecológicos. SOHISCERT, que en estos momentos está autorizada para actuar como Organismo de Certificación en cuatro Comunidades Autónomas, al objeto de informar a los operadores, ha elaborado un cuadro resumen de la situación normativa actual referente al tratamiento de suspensiones, retiradas, recursos y correspondientes sanciones en las referidas Comunidades Autónomas y las actuaciones de SOHISCERT para dar cumplimiento a lo establecido por cada una de las Autoridades Competentes:

	SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN CERTIFICACIÓN	RETIRADA	RETIRADA CERTIFICACIÓN	COSTES DE INSC REGISTRO I OPERAD FECHA D	COSTES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE OPERADORES Y FECHA DE INICIO	RESOLUC	RESOLUCIÓN DE RECURSOS
Comunidad Autónoma	Autoridad Competente	Actuación SHC	Autoridad Competente	Actuación SHC	Autoridad Competente	Actuación SHC	Autoridad Competente	Actuación SHC
Castilla La- Mancha IT-PE.01	Se define en la instrucción una sanción mínima de 6 meses en el que el operador no puede comercializar	El operador dispone de un plazo máximo de 6 meses para presentar acciones correctivas, que requerirán la evaluación favorable de la Comisión de Certificación para el	Establece sanción mínima de 6 meses en el que el operador no puede comercializar producto ecológico.	Dar de baja al operador en los registros de SOHISCERT una vez transcurrido el plazo que dispone el operador para	Sin costes. La inscripción se realiza desde la Entidad de Certificación en el Registro Público.	Se reconoce como fecha de inicio la fecha de manifestación del interés. La inscripción no tiene coste.	Podrá revisar el levantamiento de la sanción.	El operador dispone de un plazo de 15 días para interponer un recurso en caso de no estar conforme con la decisión de certificación, el cual se eleva a Comisión Consultiva, que es el

DIR-OP-18-3403

SOHISCERT

Página 1 de 5



órgano competente de resolverlo. Le recomendación de la Comisión Consultiva será vinculante para SOHISCERT, salvo que exista conflicto con los procedimientos operativos o con otros requisitos obligatorios. SOHISCERT comunicará al operador y a la Autoridad Competente la decisión de la Comisión Consultiva. No obstante, la modificación de la sanción es potestad de la Autoridad Competente.	El operador dispone de un plazo de 15 días para interponer un recurso en caso de no estar conforme con la decisión de certificación, el cual se eleva a Comisión Consultiva, que es el órgano competente de resolverlo.
	Aplica la resolución de recurso.
Los costes de certificación se encuentran establecidos en las tarifas de SOHISCERT.	Se reconoce como fecha de inicio la fecha de manifestación del interés. La inscripción no tiene coste. Los costes de certificación se encuentran
	Sin costes. La inscripción se realiza desde la Entidad de Certificación en el Registro Público.
interponer un recurso (15 días).	Baja en los registros de SOHISCERT una vez transcurrido el plazo que dispone el operador para interponer un recurso (15 días)
	Sanción: Varía de 6 a 36 meses sin poder comercializar producto ecológico en función del motivo de la retirada.
levantamiento de la suspensión. Si transcurrido el plazo de 6 meses no se presentan acciones correctivas favorables, originaría una retirada de la certificación. Dicho acuerdo se comunicará al operador. No obstante, el operador. No obstante, el comercializar producto con ecológico hasta cumplir con la sanción impuesta por la Autoridad Competente.	El operador dispone de un plazo máximo de 6 meses para presentar acciones correctivas, que requerirán la evaluación favorable de la Comisión de Certificación para el levantamiento de la suspensión.
producto ecológico. También, puede iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	No se define sanción en la instrucción. Puede iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.
	Andalucía I-05-CNC I-02-TRC

Página 2 de 5

SOHISCERT

DIR-OP-18-3403



Le recomendación de la Comisión Consultiva será vinculante para SOHISCERT, salvo que exista conflicto con los procedimientos operativos o con otros requisitos obligatorios. SOHISCERT comunicará al operador y a la Autoridad Competente la decisión de la Comisión Consultiva.	El operador dispone de un plazo de 15 días para interponer un recurso en caso de no estar conforme con la decisión de certificación, el cual se eleva a Comisión Consultiva, que es el órgano competente de resolverlo. Le recomendación de la Comisión Consultiva será vinculante para SOHISCERT, salvo que exista conflicto con los procedimientos operativos o con otros requisitos obligatorios. SOHISCERT comunicará al operador y a la
	Aplica la resolución de recurso.
establecidos en las tarifas de SOHISCERT.	Se reconoce como fecha de inicio la fecha de manifestación del interés. La inscripción no tiene coste. Los costes de certificación se encuentran establecidos en las tarifas de SOHISCERT.
	Sin costes. La inscripción se realiza desde la Entidad de Certificación en el Registro Público.
	Baja en los registros de SOHISCERT una vez transcurrido el plazo que dispone el operador para interponer un recurso (15 días)
la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administracione s Públicas.	Sin sanción. Puede iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administracione s Públicas.
Si transcurrido el plazo de 6 meses no se presentan acciones correctivas favorables, originaría una retirada de la certificación. Dicho acuerdo se comunicará al operador.	El operador dispone de un plazo máximo de 6 meses para presentar acciones correctivas, que requerirán la evaluación favorable de la Comisión de Certificación para el levantamiento de la suspensión. Si transcurrido el plazo de 6 meses no se presentan acciones correctivas favorables, originaría una retirada de la certificación. Dicho acuerdo se comunicará al operador.
En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	No se define sanción en la instrucción. Puede iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las
	Castilla y León PE66.ITA.R0 3

Página 3 de 5

DIR-OP-18-3403



	Administraciones Públicas.							Autoridad Competente la decisión de la Comisión Consultiva.
Aragón SSA/06/2015 SSA/01/2016	No se define sanción en la instrucción. Iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	El operador dispone de un plazo máximo de 6 meses para presentar acciones correctivas. Transcurrido este plazo, originaría una retirada de la certificación. El levantamiento de la suspensión de la certificación queda supeditado a la evaluación favorable por parte de la Comisión de Certificación de las acciones correctivas. Dicho acuerdo se comunicará al operador.	Sin sanción. Puede iniciar expediente sancionador dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. En caso de desacuerdo con la sanción el operador podrá presentar alegaciones conforme al Procedimiento Administrativo Común de las Administracione s Públicas.	Baja en los registros de SOHISCERT una vez transcurrido el plazo que dispone el operador para interponer un recurso (15 días).	Con costes de inscripción. SOHISCERT no puede realizar el Registro Público dado que la Autoridad Competente tiene delegada la gestión del registro a un tercero. Coste de inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Aragón variable en función del registro. El coste de inscripción se debe consultar a la entidad a la que se ha delegado el registro. Fecha de inicio: fecha en la que el operador comunica la actividad en el aque el operador comunica la actividad en el ac	Verificar en las auditorías la inscripción de los operadores en el Registro de Operadores Ecológicos de Aragón. Fecha de inicio: fecha en la que el operador comunica la actividad en el Registro de Operadores Ecológicos de Aragón si la fecha es posterior a la fecha de inscripción.	Aplica la resolución de recurso.	El operador dispone de un plazo de 15 días para interponer un recurso en caso de no estar conforme con la decisión de certificación, el cual se eleva a Comisión Consultiva, que es el órgano competente de resolverlo. Le recomendación de la Comisión Consultiva será vinculante para SOHISCERT, salvo que exista conflicto con los procedimientos operativos o con otros requisitos obligatorios. SOHISCERT comunicará al operador y a la Autoridad Competente la decisión de la Comisión Consultiva.

Página 4 de 5

SOHISCERT

DIR-OP-18-3403



Operadores Ecológicos de Aragón si la fecha es posterior a la fecha de inscripción en SOHISCERT.	
Operac Ecológ Aragón es post fecha c inscrip SOHIS	
	_

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que fuera precisa.

Eduardo Merello Álvarez S Director + Gerente SOHISCERT

DIR-OP-18-3403

Página 5 de 5